



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2025

Establecimiento:	Escuela Berta Hidalgo Barahona - Tahuinco
RBD:	1017-0
Dependencia:	Municipal
Director:	Cristofer Alexis Lastra Bravo
Coordinador Técnico:	Isabel Castillo Aguilera
Niveles que atiende:	Prebásica hasta Octavo año
Comuna y Región:	Salamanca- Coquimbo

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.

El presente documento está basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal (sincrónica y asincrónica) en los niveles de educación básica y media, en todas las formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el Decreto Supremo N°67/2018, en adelante la Ley.

1. Responsabilidad del Director:

El Director (Encargado Escuela) de la Escuela es el responsable de la aprobación definitiva de las normas internas y de adoptar las medidas pertinentes para que se cumpla lo dispuesto en el Decreto 67.

- ✓ Planificación del proceso de evaluación.
- ✓ Determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.
- ✓ Comunicación oportuna de este reglamento a profesores, padres, apoderados y estudiantes.

ARTÍCULO 2º

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el estado.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje

que se desarrolla durante una jornada de un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3º

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los estudiantes. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4º

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente, además de tener las siguientes condiciones:

a) Evaluación sistemática y permanente:

“La evaluación debe cumplir una serie de objetivos específicos: verificar el nivel de logro de los objetivos de las asignaturas; informar sobre el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje; conocer y valorar los resultados obtenidos por el niño - niña, al terminar cada período del proceso de aprendizaje”.

“La evaluación debe estimular al estudiante a seguir superándose y debe ser permanente”.

“Los instrumentos de medición deben ser adecuados a lo que se quiere medir. Dado que los aprendizajes suelen ser diferentes, es necesario, **previa evaluación de un especialista y sus orientaciones**, usar diversos tipos de evaluación, calificados o no, respetando sus características individuales y sus ritmos de aprendizajes”.

Existen distintos tipos de instrumentos de evaluación:

- ✓ interrogación oral
- ✓ prueba escrita
- ✓ trabajo de investigación
- ✓ guía de trabajo
- ✓ tarea individual, ya sea en la clase o en el hogar
- ✓ tarea grupal
- ✓ exposición oral
- ✓ trabajo práctico en sala, biblioteca, cancha y otros.
- ✓ observación directa
- ✓ lista de cotejo
- ✓ escala de apreciación
- ✓ control de lectura
- ✓ otros

a) Evaluación como información:

Uno de los fines más importantes de la evaluación es obtener información de cómo están aprendiendo los estudiantes.

Para los -las profesores-as y educadoras, esta información es indispensable para poder retroalimentar de manera específica a cada niño y niñas en la medida que estimen conveniente.

El equipo de profesionales estará en constante socialización de las diferentes evaluaciones y sus resultados, para acordar los criterios de las mismas que vallan en beneficio del logro de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Los niños y niñas necesitan saber en qué medida han alcanzado determinados objetivos para así adecuar, también, sus procedimientos y formas de aprender.

Finalmente, para los padres es muy importante, recibir frecuente información y así colaborar en mejor forma en el proceso educativo y ayudar a sus hijos en conjunto con la escuela

Una buena evaluación servirá también para poner de manifiesto si los métodos y técnicas de enseñanza son adecuados, el grado de preocupación de los niños y niñas por el estudio y el apoyo que reciben de sus familias.

b) Estimular:

Es importante que el profesor y educadoras utilicen pedagógicamente los diversos elementos de evaluación para estimular a los niños y niñas, y conseguir que cada uno rinda al máximo de su propia capacidad, si fuera posible.

c) La Evaluación Diagnóstica:

Tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience, transite y termine adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, no obstante, a ello, si el conjunto de los docentes acuerda que así lo harán para una interpretación más clara, estaría permitido hacerlo. De igual manera podrán ser registrada en términos de Logrado, No Logrado y/o porcentaje.

d) La Evaluación Formativa:

Tiene como propósito proporcionar a profesores, educadoras y estudiantes, información sobre el progreso en el aprendizaje, con el fin de hacer las adecuaciones que sean necesarias y mejorar los logros.

Los instrumentos que se emplearán pueden ser variados, entre ellos la autoevaluación y pautas de observación, tareas en clases, observación directa, conversaciones en clases, entre otras.

e) Evaluación Sumativa:

Se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades de aprendizaje, para determinar si el niño - niña ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.

f) Evaluación en la diversificación:

Se aplicará a los estudiantes que así lo requieran y que también pertenezcan al programa de integración PIE mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados, coherentes con las adecuaciones curriculares y la forma de evaluar que de ellas se desprendan.

h) Evaluación para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

1. Se establecerá un sistema de evaluación que pueda surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad / paternidad le impida asistir regularmente a clases. (Trabajo escrito).

2. Se evaluará caso a caso los criterios de evaluación para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos del programa de estudio.

3. Los estudiantes que están en esta situación tienen derecho a ser evaluados de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento les otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el programa de evaluación.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6º

Importancia de las calificaciones:

Las calificaciones tienen incidencia fundamental en la promoción, por ello es muy importante que el niño - niña, estén debidamente informado de cuándo, en qué y cómo va a ser calificado.

Es responsabilidad de cada profesor, planificar oportunamente los procedimientos, modos y criterios de evaluación y darlos a conocer a los niños y niñas y familias, en forma adecuada al nivel y edad de ellos.

a) Períodos semestrales:

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, según fechas señaladas en el calendario regional ministerial.

b) Notas parciales:

Cada nota parcial será el resultado de aplicar instrumentos de evaluación sumativa adecuados a cada subsector y de acuerdo a los criterios señalados en este reglamento.

Todos los estudiantes serán evaluados, en todas las asignaturas de 1º a 8º año Básico, en régimen Semestral.

Para la **calificación de notas parciales** que obtenga cada estudiante, en cada una de las asignaturas se generará de la siguiente manera:

c. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Coordinadora Técnica, debiendo ser informados con anticipación a las y los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en literal h) del Artículo 18 del Decreto 67¹.

La calificación NO puede bajo ningún punto de vista, ser más importante, que el proceso de aprendizaje.

c) Nota semestral:

La nota semestral de cada asignatura, será el promedio de las notas parciales, aproximando la calificación a la superior cuando el decimal sea igual o superior a 5.

d) Promedio anual:

Promedio anual de asignatura es el promedio de las notas respectivas (no pudiéndose aproximar)

e) Nota final:

La nota de cada asignatura será el promedio anual promediado entre las calificaciones de los semestres.

f) Escala de notas:

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudios con las notas mencionadas en los artículos números 8° al 19° del Decreto 67, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0, correspondiendo al 60% de logro.

¹ Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

La calificación o nota final de la asignatura de religión se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

Notas			Conceptos
1,0	a	3,9	Insuficiente
4,0	a	4,9	Suficiente
5,0	a	5,9	Bueno
6,0	a	7,0	Muy bueno

g) Ausencia a pruebas y controles:

Los estudiantes que no asisten a pruebas y controles calendarizados, deberán rendir dichas pruebas tan pronto como se reintegren a clase, o bien en la fecha que determine el profesor de la asignatura, teniendo las mismas posibilidades de calificación que el resto del curso, si los motivos de inasistencia así lo ameriten.

Cada Profesor deberá informar al niño y niña de los resultados de una evaluación realizada dentro de un plazo máximo de **diez días hábiles** y no podrá aplicar una nueva evaluación, sin que el estudiante no esté en conocimiento de la calificación anterior.

h) Nota final:

La nota final de las asignaturas será el promedio anual respectivo.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 7º

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las signaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado 1 asignatura siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5 incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clase, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

a) Se considerarán inasistencias todas las faltas a clases injustificadas, en caso de inasistencias prolongadas justificadas se enviará material de trabajo y con este será evaluado para su promoción.

El director del establecimiento conjunto con el jefe de UTP consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dichos análisis deberán ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden identificar cuál de los dos cursos serían más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- c. El contenido del informe a que el inciso anterior se refiere podrá ser consignada en la hoja de vida del estudiante.
- d. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.
- e. Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a cursarlo, ni cuando se desarrollen en otra modalidad educativa.

4. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado-a.

5. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880.

6. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

7. En caso de plagio o copia:

Las medidas pedagógicas que la institución considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en **casos de plagio o copia** son los siguientes:

-**Primera medida pedagógica:** interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original una vez finalizado sus compañeros.

-**Segunda medida pedagógica:** revisar lo que ha contestado, marcando anulado y permitiendo que continúe con las demás preguntas.

-**Tercera medida:** El docente estima asignar una nueva actividad pedagógica alusiva. Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entendiéndose Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)

8. Los casos especiales de evaluación y promoción

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, serán los siguientes:

-Ausencias a clases por periodos prolongados: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por periodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que informará al apoderado el profesor jefe, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al estudiante. Si el año escolar finalizara y el estudiante no se presentará a rendir las evaluaciones, se informará a la familia sobre la situación del estudiante, dando la posibilidad que rinda las evaluaciones no realizadas en un plazo máximo de una semana y una asignatura por día.

-Suspensiones de clases por tiempos prolongados: En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, calificadas o no, para efectos de que el estudiante sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones.

El encargado de convivencia escolar será el autorizado de programar las evaluaciones en estos casos.

-Finalización anticipada del año escolar: En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada (convivencia escolar) o por inconvenientes de salud, familiares, viajes, retorno a su país (extranjeros) surgidos en el año escolar. Teniendo más de un semestre rendido, se procederá a citar al estudiante con el apoderado para determinar el cierre del año y tomar acuerdos con respecto a las evaluaciones, calificadas o no, faltantes.

-Los estudiantes de pre básica y primer ciclo que presenten situaciones emocionales de adaptación a las rutinas escolares o problemas de salud acreditados, se solicitara entrevista con los apoderados y especialistas para establecer re adecuación del horario de clases y cuando lo requiera apoyo del apoderado en el aula hasta que el o la estudiante retome la normalidad escolar.

-Las fechas de entrega de trabajos o actividades estarán calendarizadas. En el caso de tener que viajar o ausentarse de la ciudad o país o por situaciones de salud (certificado médico) justificadas, se asignara una nueva fecha de cumplimiento.

-Situaciones de embarazo: En las situaciones de estudiantes embarazadas, se aplicará lo establecido en el Protocolo para estudiante embarazadas, establecido en el Reglamento

Interno del establecimiento. En estos casos se realizará un **Plan Especial de Regularización de Evaluaciones**, para que la estudiante pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre profesor jefe y estudiante, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. La estudiante debe acudir con su apoderado a realizar estas acciones en virtud de lo establecido por la normativa legal y en el caso de existir problemas de salud se evaluará la finalización del año con un semestre de asistencia previo registro de certificado médico de la estudiante o del hijo(a).

-**Certámenes nacionales o internacionales:** En los casos en que los estudiantes deban ausentarse por motivos de su participación en instancias representativas a nivel institucional o nacional, se realizarán todos los ajustes necesarios para que puedan rendir sus evaluaciones y actividades prácticas una vez que el estudiante retome sus clases con normalidad. En estos casos se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que será informado por Profesor Jefe al apoderado y estudiante.

-**Ingreso tardío a clases:** Los Estudiantes que se incorporan en forma tardía a clases y no presentan notas del periodo serán evaluados con las notas correspondientes al periodo o semestre que ingresan sin perjuicio de valorarse en forma anual según corresponda.

-**Traslado de un estudiante:** Los estudiantes que se trasladan de un establecimiento a otro. Si traen calificaciones desde el establecimiento de origen, estas son reconocidas por el jefe de UTP de la escuela al que llega y consignadas en los libros de clases. Si no tiene calificaciones, debe someterse a las evaluaciones de los demás estudiantes.

-**Estudiante extranjeros:** En el caso de estudiantes que no puedan acreditar estudios anteriores (extranjeros) el procedimiento a seguir estará autorizado por (DEPROV). El establecimiento aplicará normas internas con criterios de procedimientos evaluativos para resolver la situación del estudiante perteneciendo definitivamente al nivel asignado, de acuerdo a los resultados obtenidos.

-Si un estudiante se negase a rendir la /las evaluaciones (es), que corresponden se procederá a llamar a entrevista al apoderado para agendar una nueva evaluación, registrándose la observación en el libro de clases.

DE LA REPITENCIA

ARTÍCULO 8º

1. Durante el año académico, y basado en los antecedentes que el profesor de asignatura entregue, y la eventualidad de contar con profesionales para el acompañamiento en la diversificación de la enseñanza, se mantendrá informado al consejo de profesores y al apoderado de los estudiantes que vallan presentando algún tipo de rezago académico y/o de formación.

2. El director, el profesor de asignatura y/o jefe, y asesorados por el Consejo de Profesores, analizará la situación de aquellos niños y niñas que presenten algún rezago académico y que por ende se vislumbrará una posibilidad cierta de repitencia, para tomar una decisión informada de la situación de dicho niño o niñas.

3. La decisión de repitencia o no, será basada en:

Cuanto ha avanzado en estudiante en relación así mismo

Cuanto ha avanzado el estudiante en relación a sus pares.

Cuánto ha avanzado el estudiante en relación a lo que le corresponde a su nivel o curso.

4. La decisión de repitencia o no, debe ser tomada con el compromiso de que el próximo año se dará un acompañamiento desde el primer mes de clases del año lectivo siguiente.